

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. 2 ptas.
 Por tres meses. 5'50 >
 Por seis meses. 10'50 >
 Por un año. 20'50 >

Fuera de la Capital:
 Por un mes. 2'50 ptas.
 Por tres meses. 7 >
 Por seis meses. 12'50 >
 Por un año. 24 >

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos.	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Octubre).

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

Próxima la fecha en que ha de publicarse la rectificación del escalafón del personal administrativo dependiente de este Ministerio, y á fin de dar cumplimiento á lo preceptuado por la regla 4.ª de la Real orden de 30 de Octubre de 1908, los funcionarios cesantes que figuran en el mismo se servirán remitir á esta Subsecretaría sus fes de vida, en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de la presente.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. á fin de que se sirva disponer su inserción en el Boletín Oficial de esa provincia, y procure sea reproducida en los periódicos locales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Quejana.

Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 6 de Octubre).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente: Los Rectores de las Universi-

dades podrán conceder permiso, cuidando de que no resulten desatendidos los servicios de la enseñanza, á los Catedráticos, Profesores y Auxiliares de todos los Centros docentes de su distrito que quieran asistir al Congreso de la Asociación Española para el progreso de las Ciencias, que se celebrará en Valladolid del 17 al 22 del mes corriente.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1915.—El Subsecretario interino, P. Poggio.

Señor Rector de la Universidad de ...

(Gaceta del 7 de Octubre.)

Administración Provincial

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

1900

Desde el día de hoy queda abierto el pago de los haberes correspondientes al tercer trimestre del año actual, á los señores Maestros jubilados y pensionistas del Magisterio de esta provincia en la Habilitación de los mismos, á cargo de D. Hilario Ortiz de Lanzagorta.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Logroño, 8 de Octubre de 1915.—El Jefe de la Sección, Luis Rodríguez Mateo.

XXXXXX

1899

Se encuentra en esta Sección á disposición del interesado, que deberá recoger personalmente el título de Maestro de 1.ª enseñanza elemental expedido á favor de Don Félix Urina y Ancín.

Logroño, 7 de Octubre de 1915.—El Jefe de la Sección, Luis Rodríguez Mateo.

Tesorería de Hacienda

1875

Cédula de notificación del apremio de 2.º grado

NÚMEROS 118, 119, 120 y 121

Años de 1912, 1913, 1914 y 1.º y 2.º trimestres de 1915

Débito	Pesetas Cts.
Por rústica.	105 31
Recargo de 1.º y 2.º grado.	15 79
TOTAL.	121 10

En el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de los años expresados, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia: De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y siendo V. uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

En Nestares á doce de Septiembre de mil novecientos quince.—El Recaudador, Fermín Sáenz.
 Sr. D. Raimundo Fraile.

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

1818

Aprobado por Real orden el Plan de aprovechamientos forestales para el año de 1915 á 1916 y cumpliendo lo ordenado por la Dirección general de Propiedades é Impuestos y de lo prescrito en el artículo 3.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900; he dispuesto la publicación del referido Plan en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los pueblos, Corporaciones y Guardia Civil encargada de su custodia, debiendo advertir á los señores Alcaldes de aquellos que tengan algún disfrute, que en cumplimiento del artículo 17 del citado Reglamento, deberán ingresar durante el presente mes en las arcas del Tesoro, el importe del 10 por 100 de tasación de los aprovechamientos, sin cuyo requisito no se les expedirá por el Sr. Ingeniero Jefe de la 4.ª Región de la Sección facultativa de Montes la oportuna licencia para comenzar el disfrute, de conformidad con lo que dispone el artículo 16 del referido Reglamento, y se considerará renunciado y perdido el derecho al aprovechamiento respectivo procediéndose á su inmediata enajenación en pública subasta, debiendo sujetarse además al pliego general de reglas facultativas y reglamentarias de 15 de Abril de 1898 inserto á continuación del expresado Plan.

Logroño, 2 de Octubre de 1915.—P. O., Francisco de Guadalfajara.

**

DELEGACIÓN

Dirección general de Propiedades é Impuestos

Provincia de Logroño

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1915 á 1916, relativo á los montes públicos de dicha provincia, á cargo del Ministerio de aprobado por Real orden de 25 de Septiembre último.

Número del Catálogo...	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	MADERAS			LEÑAS			
				Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación — Pesetas	ALTAS — Estéreos	Tasación — Pesetas	BAJAS — Estéreos	Tasación — Pesetas
Montes declarados de										
21	Anguciana	El Soto	Anguciana	150	76	1042 75	»	»	50	50
2	Bergasa	Dehesa las Calles	Bergasa	»	»	» »	160	320	40	40
22	Casalarreina	El Soto	Casalarreina	»	»	» »	»	»	100	100
24	Castañares de Rioja	El Soto	Castañares de Rioja	340	35	490 »	»	»	100	100
62	Cirueña	La Dehesa	Cirueña	»	»	» »	380	760	»	»
63	Idem	El Rebollar	Ciriñuela	»	»	» »	190	380	»	»
3	Enciso	Tosesón	Enciso	»	»	» »	100	200	200	200
4	Idem	Umbría	Idem	»	»	» »	100	200	100	100
18	Grávalos	Rinconales	Grávalos	»	»	» »	»	»	100	100
33	Leza de río Leza	La Mata	Leza de río Leza	»	»	» »	»	»	100	100
34	Idem	Peñueco	Idem	»	»	» »	»	»	100	100
7	Quel	Gutur	Quel	»	»	» »	»	»	100	100

DE HACIENDA

Sección facultativa de Montes

4.^a REGIÓN

Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año,

PASTOS			ESTACIÓN		Cultivo	Frutos	CAZA	A R E N A		Resumen de tasaciones	OBSERVACIONES
NÚMERO DE CABEZAS			Tasación	Para el ganado lanar y mayor	Para el ganado cabrío	Hecto-litros		Metros cúbicos	Tasa-ción		
Lanar	Cabrío	Mayor	Pesetas		Hectáreas		Pesetas		Pesetas		

aprovechamiento común

		150	450	»	Año	»	»	»	»	»	1542 75	De los 150 árboles, 75 de la especie chopo y los 75 restantes de la especie olmo, ambos por subasta. Las leñas por roza de zarzas y otras malezas en la partida «Fuente la Teja». Los pastos para los ganados de labor.
600	60	20	780	»	Id.	De 1. ^o de Octubre á 1. ^o de Abril	»	»	»	»	1140	» Las leñas altas por limpia dejando los resalvos en 12 hectáreas y las bajas por roza de mata roja en 6 hectáreas.
50	»	70	226 50	»	Id.	»	»	»	50	100	426 50	» Las íd. bajas por roza de mata baja en 10 hectáreas, la arena en la partida denominada «Soto Poves».
800	»	100	500	»	Id.	»	»	»	»	»	1090	» Los árboles de la especie aliso, por subasta las leñas por roza de helechos y zarzas. La estación para pastar el ganado lanar, los días de mojada.
500	25	10	580	»	Id.	De 1. ^o de Octubre á 1. ^o de Abril	»	30	»	»	1340	» Los 380 estéreos de leñas altas procedentes de corta de 80 árboles secos y huecos; y de la poda de 500 árboles en la partida llamada «Valdián». Los frutos por subasta cuya tasación se hará á fruto visto.
500	15	10	560	»	Id.	Id.	»	18	»	»	940	» Los 190 íd. de íd. íd. procedentes de corta de 50 árboles secos y huecos; y de la poda de 250 árboles á continuación de la partida «El Vedado». Los frutos por subasta cuya tasación se hará á fruto visto.
800	250	»	1300	»	Id.	Id.	»	200	»	»	1900	» Las leñas altas por limpia en 10 hectáreas, las bajas por roza dejando resalvos en 15 hectáreas. La caza por subasta, por 5 años, para 10 escopetas y en la cantidad total de 1.000 pesetas.
300	50	»	400	»	Id.	Id.	»	100	»	»	800	» Las íd. íd. por íd. en 8 hectáreas; las bajas por roza dejando resalvos en 8 hectáreas. La caza por subasta, por 5 años, para 5 escopetas y en la cantidad total de 500 pesetas.
250	20	20	350	»	Id.	Id.	»	»	»	»	450	» Las íd. bajas por roza dejando resalvos en 10 hectáreas.
90	30	10	180	»	Id.	Id.	»	»	»	»	280	» Las íd. íd. por íd. íd. en 5 hectáreas. Los pastos corresponden mancomunadamente á los pueblos de Leza de río Leza, Trevijano y Ribaflecha.
100	30	10	190	»	Id.	Id.	»	»	»	»	290	» Las íd. íd. por íd. íd. en 7 hectáreas. Los pastos corresponden mancomunadamente á los pueblos de Leza de río Leza, Trevijano y Ribaflecha.
1000	100	25	1275	»	Id.	Id.	»	»	»	»	1375	» Las íd. íd. por íd. íd. en 10 hectáreas.

(Se continuará.)

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

PRÉJANO

1824

Don Tomás Eguizábal Sáenz de Langarica, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término:

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Préjano á primero de Octubre de mil novecientos quince, siendo las cinco de la tarde, se constituyó en la Sala Consistorial, local designado al efecto, D. Eugenio Ruiz Pastor, Juez municipal, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los vocales don Bonifacio Sota, D. Domingo Sota, D. Esteban Sota y los mayores contribuyentes D. Francisco Jiménez, D. Miguel Bobadilla, don Raimundo López, D. Andrés Pérez, D. Andrés Ruiz y D. David Diago; también concurrieron á última hora presenciando el sorteo D. Fermín Jiménez, D. Juan Pérez Santos y D. Ruperto Ruiz, vocales propietarios de la Junta éstos tres últimos y suplentes los dos primeros, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mayores contribuyentes por territorial que contiene la lista recibida de la Alcaldía que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en

las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Manuel Diago Jiménez y D. Juan Ruiz Eguizábal. Para suplentes, D. Juan Antonio Ruiz Pastor y D. Santiago Diago Jiménez.

Seguidamente se procedió á la designación de Vocales y suplentes por industrial, recayendo en el contribuyente único en la localidad, D. Florencio Diago y Sáenz de Tejada.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, no se produjo ninguna.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Manuel Diago Jiménez, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Juan Antonio Ruiz Pastor; Vocal, D. Juan Ruiz Eguizábal; como suplente, D. Santiago Diago Jiménez; Vocal, D. Florencio Diago Sáenz de Tejada; por no haberlo en la localidad no se le nombró suplente.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas: Eugenio Ruiz = Bonifacio Sota. = Domingo Sota. = Esteban Sota. = Francisco Jiménez. = Miguel Bobadilla. = Raimundo López. = Andrés Pérez. = Andrés Ruiz. = David Diago. = Fermín Jiménez. = Juan Pérez. = Ruperto Ruiz. = Tomás Eguizábal, Secretario.»

Concuerda bien y fielmente con su original á que me remito en caso necesario.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Préjano á dos de Octubre de mil novecientos quince. — Tomás Eguizábal. — V.º B.º: El Presidente, Eugenio Ruiz.

HORNILLOS

Don Tomás Eguizábal, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día primero de Octubre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presi-

dencia de D. Eugenio Ruiz, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales

Don Guillermo Bobadilla Ruiz, Concejal.

- » Pedro Eguizábal Sota, Ex-Juez.
- » Manuel Diago Jiménez, contribuyente por territorial.
- » Juan Ruiz Eguizábal, id.
- » Florencio Diago Sáenz de Tejada, contribuyente por industrial.

Para Suplentes

Don Antonio Pastor Eguizábal, Concejal.

- » Juan Pérez Santos, Ex Juez.
- » Juan Antonio Ruiz Pastor, contribuyente por territorial.
- » Santiago Diago Jiménez, id.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Préjano á dos de Octubre de mil novecientos quince. — Tomás Eguizábal. — V.º B.º: el Presidente, Eugenio Ruiz.

HERCE

HERCE

1867

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Herce.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el próximo bienio, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Pedro Moreno Santolaya, Designado por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Hermógenes Ortigosa Ostirit, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, D. Jorge Simón Martínez, Concejal que sigue al anterior.

Vocal, D. Simón García Samaniego, Ex-Juez municipal.

Suplente, D. Luis Aauri del Pozo, Ex-Juez municipal.

Vocal, D. Sebastián Díaz Moreno; Suplente, D. Clemente Calvo; Vocal, D. Antero Blanco Tormo; Suplente, D. Cipriano Samaniego García, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisario para Senadores, designados por sorteo.

Vocal, D. Hipólito Calvo Blasco; Suplente, D. Victoriano Ruiz

Munilla, contribuyentes por industrial.

Secretario, D. Evaristo Maqueda Ruiz, por serlo del Juzgado municipal.

Asimismo certifico: Que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Antero Blanco Tormo.

Y para que conste libro el presente en la villa de Herce á dos de Octubre de mil novecientos quince.—El Presidente, Hipólito Ortigosa.—P. S. M., El Secretario, Evaristo Maqueda.

HORNILLOS

HORNILLOS

1872

Don Martín Sáenz y Sáenz, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo electoral.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día primero del mes actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Benigno Cebrián, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Presidente, D. Benigno Cebrián Fernández.

Vicepresidente, D. Ladislao Tabernerero Peña, Concejal de mayor edad.

Suplente en concepto de Vocal, D. Tomás Sáenz Iñiguez, Concejal que sigue al anterior.

Vocal, D. Patricio Sáenz Iñiguez, Ex-Juez municipal.

Suplente, D. Ignacio Iñiguez del Pueyo, Ex-Juez municipal.

Vocal, D. Marcos Solano Tabernerero; Suplente, D. Máximo Herreros Fernández; Vocal, don Pedro Merino Martínez; Suplente, D. Victoriano Rivas Rodríguez, Contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de compromisario para Senadores designados por sorteo.

Secretario, D. Martín Sáenz y Sáenz, por serlo del Juzgado municipal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Hornillos á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Martín Sáenz.—V.º B.º: El Presidente, Benigno Cebrián.

Logroño.—Imp. provincial.